



Para el pecho de oficio quatro r. l.

SELLO REAL, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTA Y DOS

Don Enrique de Guzmán, conde de S. J. de Moncada, Aragón, Tassand, Lina, Cardona, Luñiga, Bequesens, Lorcubal, y Mendosa, Marq. de Villafraanca, de Villanueva de Balduera, de los Vells, Molina y Montorel, Duque de Fern, Montalvo, y Bibona, Pr. de Laterra, y de Montalvan, Conde de Señalaminero, Conde de Nasseta, Solisans, Aderens, Crudaçana, Calatavelosta, y Lencorbe, Baron de Melilly de la motta de S. Anastasia de Beliche, y S. Barth. S. de los Barones de Castells, Arisans, Jovins de Vey y otras en el Principado de Cathaluña, S. de Cabrera, Rivera, Valle de Brada Cotto de Balboa, y de Matilla de Arson, y de las villas de Jhula, Alahama, Librilla, y de las siete del Rio Almanora, de las Cuevas, Pontilla, y Lunsena, de el mal paso de Nicoboy de la Puarda de Campo Maudo, de Francavilla, de los Bosques y montes de el Estna, Lysadiana, Villa de Aragon con sus districtos de S. Pisto de Baquerizo de la marre de la Rivera de Moncada, de las Petralias alta y baja, de la Felato de Calatavuro de Temiza de Moncada, de los montes de Mimianans, Adelantado y Capitan ma. del Reyno de Murcia, Marquessado de Villena, Alcazar, Campo de Monciel, y Sierra de Segura, Alcaide perpetuo de los Reales Alcazars de las Ciudades de Murcia y Lorbre de Cam, etc. J. L.

Por quanto ha llegado el tpo. en q. conviene hacer nueva eleccion de oficiales de Com. na mi de Na de Molina, y halla ser apropiados para Alcaldes ordinarios Mathes Las Monzon, y Blas Lozano, Lara Les, Ignazio Sanchez Casquer, y Bartholome Galindo, para Alcalde de Huerta. P. de Abalos, y para Alguazil ma. Pedro Mr. Larios, Conzando en la habilidad su experiencia y buenas partes de los suso dho. mis Pass. y Des. de la Referida mi Villa de Molina; Por la qual los elijo y nombro acadavno en el ofizio q. arriva le queda señalado, dan doles poder y facultad para q. en ella sus term. y jurisdic. los puedan usar y exercer por el tpo. de mi voluntad Tordens y mando al Alcalde ma. de esse partido, y al Conz. Justicia, y Resim. de la dha. mi de Na de Molina, les pesivan juram. por Dios Nro. S. en forma de dno. de q. vien fiel, y de libren. tem. usaran los dho. ofizios guardando justia a las partes q. ante los alcaldes la pidieren. conforme las Leyes y pragmatikas de estos Reynos sin hacer otros ni llevar dno. demasados

